



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Melgar - Tolima, treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Laboral – primera instancia
Demandante: Luis Hernando Guevara Serrano
Demandados: Oscar Mauricio González Rojas, Sandra Marisol González Rojas, Gelsol Ricardo González Rojas, Jair Helver González Montañez, María Fernanda González Melo, Luis Ernesto González Rodríguez y Jairo Alberto González Quintero
Radicación: 73-449-31-03-002-2019-00126-00

Atendiendo la solicitud realizada por el apoderado de la parte ejecutante, recibida por correo electrónico el 28 de septiembre de 2023, respecto a la corrección en el número de identificación del ejecutado Jairo Alberto González Quintero insertada en el auto que decretó las medidas cautelares fechado el 21 de septiembre de 2023, según el artículo 286 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Melgar - Tolima,

Resuelve:

1. Corregir el numeral décimo segundo (12) de la parte resolutive del auto proferido el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que decretó el embargo de los derechos que tenga el ejecutado Jairo Alberto González Quintero, titular de la cédula de ciudadanía número 19.332.520 y no como erradamente se indicó (19222520) en el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 366-1468 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima. Por secretaría de este juzgado librese el respectivo oficio y/o mensaje de datos a la Registradora de la mencionada oficina comunicando esta decisión.

2. Corregir el numeral décimo tercero (13) de la parte resolutive del auto proferido el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés (2023), que decreto el embargo de las sumas de dinero que tengan depositadas en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, Certificados de Depósito a Término C.D.T. y a través de cualquier otro título, el ejecutado Jairo Alberto González Quintero, titular de la cédula de ciudadanía número 19.332.520 y no como erradamente se indicó (19222520), en los Bancos: Bancolombia S.A.; Banco Agrario de Colombia S.A.; Banco B.B.V.A. S.A.; Banco Av Villas S.A.; Banco Davivienda S.A.; Banco Caja Social S.A.; Banco de Bogotá S.A.; y Banco Popular S.A.

Limítese la medida cautelar en la suma de cincuenta millones de pesos moneda legal (\$50'000.000).

Por secretaría de este juzgado librese el respectivo oficio o mensaje de datos comunicando esta decisión a los Representantes Legales de dichas entidades bancarias e informándole la cuenta de depósitos judiciales donde deben ser consignados los respectivos dineros.

Notifíquese.

El Juez,

José Luis Gualacó Lozano

Firmado Por:
José Luis Gualacó Lozano
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Melgar - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c21b919db97dcda1d1d1601e397ad6c6354fb83f333b210b6c6610c6f13b11**

Documento generado en 31/10/2023 10:24:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>